DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de regularidad de los saldos de la cuenta 413 de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias, a 31 de diciembre de 2023

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de actuaciones para el ejercicio 2024 un informe de fiscalización de regularidad de los saldos de la cuenta 413 de la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, a 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con el PGCF, la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" figurará en el pasivo corriente del balance (epígrafe IV "Acreedores y otras cuentas a pagar") y su saldo acreedor recogerá, al menos a fecha de cierre del ejercicio, los gastos que ya se hayan devengado a 31 de diciembre, soportados o no en facturas, aunque no hayan sido dictados los actos que determinen el reconocimiento de la obligación y, por tanto, no se hayan imputado al presupuesto[1]. Esta cuenta supone la manifestación más clara del principio del devengo[2], que resulta de aplicación no sólo a la contabilidad financiera sino también a la contabilidad nacional en términos SEC-2010.

En la administración de la JA y sus agencias, las obligaciones no imputadas a presupuesto y contabilizadas en la cuenta 413, se han incrementado a partir del ejercicio 2020, por lo que resulta pertinente la inclusión de este trabajo en el Plan de actuaciones de la CCA, al objeto de analizar los motivos de la variación positiva de estas obligaciones en los últimos ejercicios, así como la naturaleza, composición y movimientos de los gastos imputados en esta cuenta. Debe considerarse también como motivo de análisis de estos gastos, las obligaciones de información que se exigen a las administraciones públicas a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEFSF). A tal efecto, en el ámbito de la contabilidad nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.14 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEFSF, cada comunidad autónoma debe remitir el saldo final de la cuenta 413 al Ministerio de Hacienda.

En el ámbito autonómico, si bien no hay antecedentes de fiscalizaciones específicas en relación con esta materia, la Cámara de Cuentas, en sus informes anuales de Cuenta General, presta una especial atención al reflejo contable de las obligaciones que se encuentran pendientes de imputar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Tipo de actuación y objetivo

Esta actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de regularidad financiera, cuyo objetivo es expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las operaciones devengadas, pendientes de imputar al presupuesto de 2023 y contabilizadas en la cuenta 413, a la finalización de ese ejercicio, por la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, son conformes

[1] La cuenta 413 se abonará al devengo de la operación o al menos al final de cada mes, con cargo a las cuentas del grupo 6, "Compras y gastos por naturaleza", o a las cuentas de balance, representativas de las operaciones devengadas. Se cargará con abono a la cuenta 400, "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente", cuando se dicte el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

[2] Según el principio del devengo del PGCF las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

al marco normativo de información financiera y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Como objetivos específicos, se fijan los siguientes:

- Análisis del saldo, movimientos y composición de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a la finalización del ejercicio 2023, de la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

- Verificar los principales motivos de imputación en la cuenta 413 y los criterios para determinar la fecha de devengo de las operaciones contabilizadas.

- Analizar las operaciones imputadas al presupuesto del ejercicio 2024 correspondientes a aquellas devengadas en ejercicios anteriores. Identificar, en su caso, los motivos de aquellas operaciones devengadas y contabilizadas a fecha de cierre del ejercicio 2022 y que no hayan sido imputadas al presupuesto del ejercicio 2023.

- Verificar el cumplimiento de la normativa por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a las operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de información relativas a estas operaciones.

En esta fiscalización se asume un compromiso de atestiguamiento. El trabajo a realizar se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las Normas Internacionales de Auditoría (ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

2.2. Alcance de la fiscalización

Alcance objetivo

El alcance objetivo de esta actuación lo constituyen aquellos gastos correspondientes a operaciones devengadas, sustentadas o no en facturas, pendientes de imputación presupuestaria en el ejercicio 2023 y registrados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", de la administración de la JA y sus agencias, a la finalización de ese ejercicio.

Alcance subjetivo

Las actuaciones se centran en la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante IGJA) como órgano gestor de la contabilidad pública y que, por tanto, debe proporcionar la información necesaria, sin perjuicio que se puedan extender las actuaciones fiscalizadoras a distintos centros gestores de la Junta de Andalucía y sus agencias. La División de Contabilidad de la IGJA actúa como interlocutor para obtener la información de estos centros gestores. En concreto, el ámbito subjetivo lo constituyen la administración de la JA (integrada por 13 consejerías y 12 secciones adicionales), así como las 11 agencias administrativas, 3 agencias de régimen especial y 13 agencias públicas empresariales, existentes a 31 de diciembre de 2023.

Todas las consejerías y agencias presentan saldos en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2023. En cuanto a las instituciones y/o secciones adicionales, tan solo 6 de 12 existentes muestran saldos a esa fecha: Consejo Consultivo de Andalucía, Consejo Audiovisual de Andalucía, Consejo de transparencia y Protección de Datos, Agencia de Competencia y Regulación Económica de Andalucía (ACREA), Deuda Pública y Gastos de diversas consejerías, siendo el saldo de estas secciones poco significativo.

En el anexo se incluye un detalle de las consejerías y secciones adicionales (cuadro nº 5), así como de las distintas agencias que forman parte del alcance de este trabajo (cuadro nº 6).

Se han excluido del ámbito subjetivo de esta actuación a los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía, dado que el importe de los saldos en la cuenta 413 no resulta significativo respecto al conjunto de la administración de la JA y sus agencias. Así, del total de las obligaciones no imputadas a presupuesto contabilizadas en la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2023 (1.959 M€), tan solo el 0,37% (7,33 M€) corresponde a los consorcios.

Alcance temporal

El alcance temporal del trabajo se ha delimitado a los saldos de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2023, de cada una de las entidades a las que se extiende el alcance de este trabajo, sin perjuicio de que se realicen análisis evolutivos que comprendan un periodo más extenso.

Asimismo, para la realización de esta auditoría se considera necesario analizar si las obligaciones derivadas de gastos devengados y contabilizadas en la cuenta 413 a fecha de cierre de 2023, han sido imputadas con posterioridad con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 de las distintas entidades.

El saldo de la cuenta 413 de las entidades examinadas incluye gastos devengados pendientes de imputación al presupuesto que pueden corresponder tanto al ejercicio corriente (2023) como a ejercicios anteriores. Por tanto, aunque el alcance temporal del informe comprenda los saldos a fecha de cierre de 2023, se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores si fuera necesario para cumplir los objetivos de esta actuación.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

La Orden de 7 de septiembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modifica la denominación de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” del PGCF, pasando a denominarse “Acreedores por operaciones devengadas”. Este cambio atiende a la necesidad de clarificar su contenido dada la heterogeneidad en la utilización de la anterior cuenta 413 por las distintas administraciones, además de permitir la periodicidad mensual con la que se han de registrar estas operaciones adaptándola a los requerimientos de información al respecto previstos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Asimismo, se adecua a la modificación del PGCP, que suprime la cuenta 411 «Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios» integrándola en la nueva cuenta 413, por lo que ambas cuentas pasan a integrarse en una única cuenta denominada “Acreedores por operaciones devengadas”.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Por otra parte, como desarrollo al principio general de transparencia previsto en la LOEPSF, el Acuerdo 4/2013, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, establece que todos los gobiernos de las Comunidades Autónomas deben adoptar las medidas normativas necesarias para incorporar la obligación de que los órganos de control interno de la gestión económico-financiera, realicen anualmente actuaciones de control de las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas, que permitan verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

En el mismo sentido se refiere la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, al señalar que en las entidades mencionadas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de estas obligaciones.

A tal efecto, en el ámbito de la CAA, desde el año 2014, la IGJA, en el primer mes de cada ejercicio, ha venido aprobando planes anuales de control[3], siendo aprobado el Plan relativo al ejercicio 2024 por resolución del 6 de febrero de ese año.

En este contexto, la IGJA ha aprobado instrucciones por las que se regula el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria, siendo la última vigente la instrucción 1/2021 y es aplicable a las entidades que forman parte del alcance subjetivo de esta actuación y a los consorcios adscritos a la JA[4]. En concreto, la Instrucción 1/2021 tiene por objeto:

- Establecer el procedimiento a seguir por los órganos gestores para que comuniquen a la IGJA, las obligaciones que correspondan a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos al finalizar el ejercicio, con la finalidad de que puedan aparecer reflejadas en la contabilidad económico patrimonial como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

- Verificar, a través de la realización de auditorías, si existen obligaciones no registradas contablemente, que no hayan sido comunicadas por los órganos gestores, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que pudieran afectar a la integridad y fiabilidad de la información contable.

En este sentido, la cuenta 413, al cierre de cada ejercicio recogerá el importe total de obligaciones devengadas pendientes de imputar a presupuesto procedentes de las siguientes fuentes de información:

[3] En el apartado dedicado a "Otras actuaciones" del Anexo del Plan de Auditoría, Control Financiero y Supervisión Continua comprensivo de las actuaciones de control financiero a desarrollar por la IGJA en 2024, se inserta el Plan Anual de Control de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.

[4] Desde el ejercicio 2017, como consecuencia de la entrada en vigor de la Instrucción 1/2018 de la IGJA, que permite conciliar la información de los saldos finales de la cuenta 413 en contabilidad financiera y nacional, el saldo final rendido tanto en la Cuenta General como en contabilidad nacional no presenta discrepancias.

DIRECTRICES TÉCNICAS

a) Obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta 413 de forma automática tras su recepción en el Registro Contable de Facturas del Sistema GIRO[5] (en adelante RCF).

b) Obligaciones no sustentadas en facturas, derivadas de gastos devengados no registrados en el RCF comunicadas por los órganos gestores a la IGJA. Esta información se cumplimentará por cada órgano gestor en un anexo cuya plantilla figura en la Instrucción 1/2021 (anexo I).

c) Obligaciones devengadas resultantes de las auditorías realizadas por la IGJA (incluidas en el plan anual de control) que no hayan sido comunicadas por los órganos gestores. Estas obligaciones se incluyen en los correspondientes informes de auditoría de la IGJA en un anexo cuya plantilla se recoge en la Instrucción 1/2021 (anexo VII).

Como resultado de las actuaciones anteriores, la IGJA elabora un informe-resumen anual sobre los gastos del ejercicio pendiente de imputación presupuestaria, que sirve de base de las anotaciones contables que procedan en la cuenta 413.

En el procedimiento de registro contable de estos gastos se destacan los siguientes aspectos:

- Respecto a las obligaciones registradas en el RCF, conforme establece el art.18 de la Orden de cierre del ejercicio presupuestario de 2023, los órganos gestores tendrán como fecha límite el 12 de enero de 2024 para registrar en el RCF, todas las facturas o documentos equivalentes acreditativos de las obligaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2023 que hayan quedado pendiente del reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2023. Asimismo, aquellas facturas o documentos equivalentes registrados en el RCF que no hayan sido anulados o dados de baja, con la misma fecha límite anterior, deberán tener consignada la fecha de conformidad, en el caso de que esta se haya producido, así como la fecha de devengo y la clasificación económica del gasto.

En cuanto a la extracción de datos del RCF, se realiza por la IGJA el 16 de marzo de 2024 y comprende todas las facturas grabadas hasta el día anterior que cumplen los criterios establecidos. En caso de que el órgano gestor aun no haya grabado la fecha de devengo en el sistema, la extracción de datos se realiza teniendo en cuenta además que la fecha de expedición de la factura sea anterior o igual a 31 de diciembre de 2023.

- Por lo que se refiere a las obligaciones comunicadas por los órganos gestores, en aquellos casos que las facturas no estén grabadas a 15 de marzo de 2024, deberán informarse por los órganos gestores en el anexo I.

Asimismo, los órganos gestores deberán cumplimentar y remitir a la IGJA un anexo, cuya plantilla figura en la Instrucción 1/2021 (anexo II), con información relativa a las obligaciones, tanto de las recogidas en el anexo I como de las afloradas durante las auditorías realizadas por la IGJA (anexo VII), que se han anulado, dadas de baja o imputadas presupuestariamente en el ejercicio siguiente.

[5] El Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea este Registro, señala en su art.3.2 que estará integrado con el Sistema GIRO, y conforme a su art.4 se atribuye a la competencia y responsabilidad de la IGJA. Las obligaciones derivadas de los gastos devengados correspondientes a estas facturas figurarán en ese Registro en situación de "pendientes de reconocimiento de la obligación", al no haberse dictado a fecha de cierre, el acto administrativo de la obligación que permita tramitar el documento "O".

- En relación con las obligaciones devengadas resultantes de las auditorías realizadas, la Resolución de la IGJA por la que se aprueba el Plan Anual de Control para 2024 delimita el alcance de estas actuaciones de control, al establecer que las intervenciones podrán acogerse voluntariamente a un procedimiento simplificado de trabajo para aquellos supuestos en los que no exista un riesgo significativo. De acuerdo con la referida Resolución, no existe riesgo significativo cuando en los 3 ejercicios anteriores los informes del Plan Anual de Control hayan arrojado importes inferiores a 500.000 € para las entidades, servicios y centros que constituyen el ámbito de actuación de las intervenciones.

Finalmente, en el punto 9 de la memoria de la Cuenta General denominado "información complementaria", se recoge en uno de sus apartados, información relativa al saldo de obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al Presupuesto y contabilizadas en la cuenta 413 para el conjunto de las consejerías y secciones adicionales, así como de sus agencias. A este respecto, se incluyen tablas de detalle de los movimientos realizados en dicha cuenta y la naturaleza económica de sus cargos y abonos.

3.2. Marco legal y regulatorio

La principal normativa aplicable a la materia fiscalizada se relaciona a continuación.

Legislación estatal

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**.**

Legislación autonómica

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía**.**
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Orden de 24 de octubre de 2019, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía.

- Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictan normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 11 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Instrucción 1/2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.

- Instrucción 5/2023 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece el procedimiento, modelos y plazos de remisión de información por parte de las agencias públicas empresariales, las agencias administrativas y de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades previstas en el artículo 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, para la formación de la cuenta general del ejercicio 2023.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN A FISCALIZAR

El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", a 31 de diciembre de 2023, del conjunto de la administración de la JA y de sus agencias, asciende a 1.951,67 M€ (2.044,59 M€ en el ejercicio anterior), correspondiendo 393,47 M€ a la Junta de Andalucía y 1.558,20 M€ a las distintas agencias (312,85 M€ y 1.731,74 M€, respectivamente, en 2022).

El cuadro nº 1 muestra un evolutivo de las obligaciones imputadas en la cuenta 413 por tipo de entidad a fecha de cierre de los ejercicios 2020 a 2023, donde se observa que en el periodo examinado el saldo total ha ido en aumento desde el ejercicio 2020 hasta el ejercicio 2022. En el ejercicio 2023 se registra una disminución del 4,54%, respecto al ejercicio anterior (92,92 M€ menos), siendo esta variación desigual, al aumentar el saldo un 25,77% en el ámbito de la JA y disminuir un 10,02% en el de las agencias.

DIRECTRICES TÉCNICAS

OPERACIONES DEVENGADAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA CUENTA 413. EVOLUTIVO 2020-2023

M€

Tipo entidad	2020	2021	2022	2023	Var. 2021/20	% Var. 2021/20	Var. 2022/21	% Var. 2022/21	Var. 2023/22	% Var. 2023/22	Var. 2023/20	% Var. 2023/20
JA	301,46	274,49	312,85	393,47	-26,97	-8,95%	38,37	-8,95%	80,62	25,77%	92,01	30,52%
AAAA	357,91	740,55	1.292,91	1.138,59	382,64	106,91%	552,37	106,91%	-154,32	-11,94%	780,68	218,12%
ARES	64,30	45,17	37,35	17,63	-19,13	-29,75%	-7,81	-29,75%	-19,72	-52,80%	-46,67	-72,58%
APE	-	378,44	401,48	401,98	378,44	100%	23,04	100%	0,50	0,12%	-	-
Total	**723,67**	**1.438,65**	**2.044,59**	**1.951,67**	**714,98**	**98,80%**	**605,97**	**42,12%**	**-92,92**	**-4,54%**	**1.228,00**	**169,69%**

Fuente: Informe resumen sobre los gastos pendientes de imputación presupuestaria IGJA. Elaboración propia. **Cuadro nº 1**

Nota: En el ejercicio 2021 se incorporaron al régimen de contabilidad presupuestaria las agencias públicas empresariales.

En cuanto al saldo de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2023, se muestra en el cuadro nº 2 un desglose del saldo conjunto, atendiendo al capítulo presupuestario y ejercicio de devengo.

Desglose gastos imputados en la cuenta 413 por capítulo y ejercicio de devengo a 31 de diciembre de 2023

m€

Cap.	Devengados en 2023	% s./Total	Devengados en ejercicios anteriores	% s./total	Saldo cta. 413 a 31-12-2023	% s/total
1	190.715,93	11,39	696,93	0,28	191.412,86	9,81%
2	783.371,89	45,98	40.738,02	16,43	824.109,91	42,23%
3	1.691,22	0,10	218,41	0,09	1.909,62	0,10%
4	477.970,73	28,05	77.803,44	31,38	555.774,17	28,48%
6	92.960,75	5,46	54.637,29	22,04	147.598,04	7,56%
7	37.986,63	2,23	40.784,01	16,45	78.770,64	4,04%
sin asignar	119.062,52	6,99	33.041,20	13,33	152.103,72	7,79%
	1.703.759,67		**247.919,30**		**1.951.678,97**	

Fuente: IGJA **Cuadro nº 2**

5. INFORME A EMITIR

El informe a emitir presentará una propuesta de estructura similar a la que se recoge a continuación. No obstante, dependiendo de cuál sea la opinión que se obtenga, dicha propuesta se adaptará a los modelos establecidos para auditorías financieras de seguridad razonable previstos en la GPF-OCEX 1730.

1. Introducción.
2. Responsabilidad de los órganos de la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en relación con los saldos de la cuenta 413.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización.
4. Opinión.
5. Fundamentos de la opinión de auditoría.
6. Cuestiones clave de auditoría.
7. Recomendaciones.
8. Apéndices.
9. Anexos.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El consejero responsable de esta actuación es D. Manuel Alejandro Cardenete

El resto del equipo de trabajo está compuesto por una Coordinadora, un auditor y responsable técnico y un técnico de auditoría.

Se establece a continuación el calendario previsto para esta actuación:

CALENDARIO PREVISTO

Comunicación al órgano auditado del inicio de los trabajos	21 de febrero de 2024
Planificación y programación	7 de marzo a 30 de abril de 2024
Trabajo de campo	2 de mayo a 15 de julio / 15 de octubre a 30 de noviembre de 2024
Elaboración del borrador del informe	diciembre de 2024
Entrega de Borrador de Informe a consejero	20 de diciembre de 2024

Cuadro nº 3

Debe tenerse en cuenta que el personal de esta actuación participa en el informe de Cuenta General del ejercicio 2023 (JA 01/2024) cuyos trabajos de campo empiezan con la rendición de la Cuenta General el 31 de julio de 2024 y finalizan en el mes de septiembre, por tal motivo los trabajos de campo de esta actuación específica se interrumpen entre el 15 de julio y el 15 de octubre de 2024, al considerar también en esas fechas el mes de vacaciones del equipo de trabajo asignado.

Se ha preparado una estimación de horas, la cual se expone en el siguiente cuadro:

CUADRO ESTIMACIÓN CARGA HORARIA

Mes	Días laborables	Horas del mes	Horas auditor	Horas técnico	Total horas
Febrero	13	91	46		46
Marzo	19	133	93		93
Abril	22	154	123		123
Mayo	21	147	118		118
Junio	20	140	112		112
Julio	23	161	82		82
Octubre	23	161	81	81	162
Noviembre	20	140	98	140	238
Diciembre	14	98	98	49	147
TOTAL	**175**	**1.225**	**851**	**270**	**1.121**

Cuadro nº 4

Nota 1: La dedicación a este trabajo se compatibiliza con otras tareas asignadas a los miembros del equipo de auditoría, de ahí que no se dedique en todos los meses el 100% de la jornada de trabajo.

Nota 2: No se han computado horas del 15 de julio al 15 de octubre de 2024. Además del mes de vacaciones, se ha tenido en cuenta que los miembros del equipo de este trabajo se encuentran asignados a la actuación JA 01/2024 Cuenta General 2023, cuyos trabajos de campo, se llevarán a cabo, fundamentalmente, en el referido periodo.

Según el cuadro anterior, este trabajo podría requerir un total de 1.121 horas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En relación con esta duración prevista, debe tenerse también en cuenta que no se emplearán la totalidad de horas de la jornada laboral en todos los meses de duración, al compaginar esta actuación con otras tareas asignadas a los miembros del equipo de auditoría propias del Departamento de Coordinación.

ANEXO

Consejerías y secciones adicionales con saldos en la cuenta 413 a la finalización del ejercicio 2023

Sección presupuestaria	Denominación
100	Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
500	Consejo Consultivo de Andalucía
600	Consejo Audiovisual de Andalucía
700	Consejo de Transparencia y Protección de Datos And.
800	Agencia de Competencia y Regulación Económica And. (ACREA)
1000	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
1100	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
1200	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
1300	Consejería de Salud y Consumo
1400	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
1500	Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
1600	Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
1700	Consejería de Fomento, Ordenación Territorio y Vivienda
1800	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
1900	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
2000	Consejería de Política Industrial y Energía
2100	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
3000	Deuda Pública
3100	Gastos de diversas consejerías

Cuadro nº 5

DIRECTRICES TÉCNICAS

Relación de agencias, siglas y naturaleza de las mismas, con saldos en la cuenta 413 a la finalización del ejercicio 2023

Denominación agencia	Siglas	Naturaleza
Instituto Andaluz de la Mujer	IAM	Agencia administrativa
Instituto Andaluz de la Juventud	IAJ	Agencia administrativa
Instituto de Estadística de Andalucía	IECA	Agencia administrativa
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	IAPRL	Agencia administrativa
Instituto Andaluz de Administración Pública	IAAP	Agencia administrativa
Inst And Invest y Form Agraria, Pesq, Aliment y Produc Ecológ	IFAPA	Agencia administrativa
Servicio Andaluz de Salud	SAS	Agencia administrativa
Patronato de la Alhambra y El Generalife	PAG	Agencia administrativa
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	CAAC	Agencia administrativa
Agencia Digital de Andalucía	ADA	Agencia administrativa
Agencia para la Calidad Científica Universitaria de And.	ACCUA	Agencia administrativa
Servicio Andaluz de Empleo	SAE	Agencia de régimen especial
Agencia Tributaria de Andalucía	ATRIAN	Agencia de régimen especial
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	AGAPA	Agencia de régimen especial
Ag And de Cooperación Internacional para el Desarrollo	AACID	Agencia pública empresarial
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	AAIC	Agencia pública empresarial
Agencia Andaluza de la Energía	AAE	Agencia pública empresarial
Agencia Innovación y Desarrollo de Andalucía	IDEA	Agencia pública empresarial
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	AMAYA	Agencia pública empresarial
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	AOPJA	Agencia pública empresarial
Ag Pca Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía	RTVA	Agencia pública empresarial
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	AVRA	Agencia pública empresarial
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	IAPH	Agencia pública empresarial
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	APPA	Agencia pública empresarial
Agencia Pública Andaluza de Educación	APAE	Agencia pública empresarial
Ag de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	ASSDA	Agencia pública empresarial
Ag Empr para la Transformación y Desarrollo Económico	TRADE	Agencia pública empresarial

Cuadro nº 6